

**ORDENANZA N° 3.786**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA :**

**ARTICULO 1º.-** Institúyase para las autoridades electas : Intendente, Vice Intendente y Concejales o Funcionarios No Escalafonados la obligación de presentar ante la Dirección o Jefatura de Personal respectiva el libre deuda o plan de pago o estado de deuda de tasas, contribuciones y/u otro gravamen, expedido por el Director de Rentas del Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTICULO 2º.-** La obligación de presentar libre deuda o plan de pago o estado de deuda de tasas, contribuciones y/u otro gravamen establecido por el Artículo 1º de la presente Ordenanza comprende a los siguientes funcionarios no escalafonados :

- a) Departamento Ejecutivo : Secretarios, Subsecretarios, Contador General, Subcontador, Tesorero, Directores Generales y Asesores No Escalafonados.-
- b) Departamento Deliberativo : Secretario Deliberativo, Prosecretarios, Directores Generales y Asesores.-
- c) Fiscal Municipal y Funcionarios No Escalafonados que se desempeñen en la misma.-
- d) Tribunal de Cuentas : Presidente, Vocales y Funcionarios No Escalafonados.-
- e) Jueces del Juzgado de Faltas y Funcionarios No Escalafonados.-

**ARTICULO 3º.-** Las autoridades electas : Intendente, Vice Intendente y Concejales, Funcionarios No Escalafonados, deberán presentar el libre deuda o plan de pago o estado de deuda de tasas, contribuciones y/u otro gravamen en un plazo de sesenta (60) días de promulgada la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 4º.-** El Gobierno Municipal deberá publicar un listado de las autoridades electas: Intendente, Vice Intendente y Concejales, o Funcionarios No Escalafonados que cumplieron con la presente Ordenanza y se desempeñan en el municipio del Departamento Capital.-

**ARTICULO 5º.-** En caso de presentar deuda las autoridades electas : Intendente, Vice Intendente y Concejales o Funcionarios No Escalafonados podrá solicitar el descuento por planilla de su plan de pago o cuotas convenidas para la regularización de la deuda impositiva municipal.-

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los un día del mes de Diciembre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el Bloque Equilibrio Democrático (Concejal Jorge OLIVA).-

**g.d.**